



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00158-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Trece de julio de dos mil veintidós

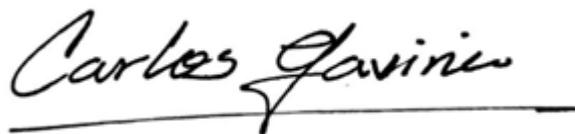
Respecto a la inquietud formulada por la señora DORA EMILIA CEBALLO ESCOBAR, a través de memorial enviado el 23 de junio de 2022, se le indica que por auto proferido el 16 de junio de 2022 este Despacho aprobó la notificación personal efectuada por el demandante, toda vez que, se dio cabal cumplimiento a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, vigente para esa fecha.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la señora CEBALLOS ESCOBAR allegó certificado de incapacidad médica expedida por la Clínica de Especialidades Oftalmológica y debido a que a la fecha esta no se encuentra representada por un profesional del derecho, dentro del trámite liquidatorio, es procedente dar aplicación al numeral 1º del artículo 159 del Código General del Proceso; advirtiendo que la interrupción del proceso inicia del 28 de mayo al 26 de junio de 2022.

Respecto al memorial allegado el 28 de junio de 2022, a través de la cual se comunica la prórroga de la incapacidad, la misma no se tendrá en cuenta hasta tanto se allegue el certificado de incapacidad propiamente dicho; toda vez que, lo aportado corresponde a la historia clínica con fecha del 24 de los citados mes y año

Finalmente, se requiere a la demandada para que proceda a otorgar poder a un profesional del derecho que la represente en la causa que acá se adelanta.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°65

Fijado hoy, 14 de julio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

(m)